



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



## Resolución de Alcaldía N°011-2023-MPC

Contumazá, 10 de enero del 2023



### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/ GPGSC del 15 de febrero del 2016, ha establecido y concluido que la figura del Encargo es posible su aplicación en el régimen del CAS, consecuentemente es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad;

Que, el Art. 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Procuradores Públicos son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, por la necesidad funcional del Procurador Público para atender los procesos judiciales actualmente ante el Poder Judicial y con la finalidad de continuar con el normal desenvolvimiento de las actividades y funciones de la Procuraduría de la Municipalidad Provincial de Contumazá, se hace necesario encargar las funciones del Procurador Público Municipal, hasta que se designe el titular de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que, se ha visto conveniente se encargue al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica al **Abg. Robert Henry Arroyo Castañeda**, para que en adición a sus funciones desempeñe el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** a partir del 10 de enero de 2023 las funciones del puesto de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá al Servidor Municipal al **Abg. Robert Henry Arroyo Castañeda**, en adición a sus funciones de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo responsabilidad.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, tendrá a cargo la representación, defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad, no teniendo restricción alguna para ejercer todas las prerrogativas que le corresponda, debiendo ceñirse a la normatividad a la que está sujeta el accionar de los Procuradores Públicos del Estado, así a los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR** a la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONGO** que a través de Secretaría General notifique la presente resolución al interesado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ  
*Mg. Enrico Edin Cedrón León*  
ALCALDE